



1. Utilización del Vehículo

1.1 El ARRENDATARIO se compromete a utilizar y conducir el Vehículo de acuerdo con las normas básicas de conducción y circulación, y conforme a las especificaciones de uso del tipo de Vehículo. 1.2 El ARRENDATARIO se compromete a no utilizar el Vehículo y/o no dejar que el mismo sea utilizado en los siguientes supuestos: conducción en vías no autorizadas o no pavimentadas, o cuyo estado pueda suponer un riesgo de daños para el vehículo; transporte remunerado de pasajeros; empujar o remolcar cualquier vehículo o cualquier otro objeto, rodante o no; conducir el Vehículo bajo los efectos del alcohol, narcóticos o cualquier otro tipo de sustancias estupefacientes; transporte de pasajeros en número superior al autorizado, transporte de animales vivos (a excepción de mascotas y/o animales de compañía, previa autorización por parte de PATOCAR). 1.3 Solo están autorizadas a conducir el Vehículo la persona o personas identificadas y aceptadas por PATOCAR en el contrato de alquiler, siempre que sean mayores de 23 años, sean titulares y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor de, como mínimo, 1 año de antigüedad expedida por autoridad competente y aceptada por las autoridades argentinas. 1.4 El ARRENDATARIO se compromete a mantener el Vehículo cerrado cuando no lo utilice y a conservar en su interior los documentos del mismo. 1.5 Queda prohibido al ARRENDATARIO ceder, alquilar, hipotecar, vender o de cualquier manera dar en garantía: el Vehículo, el contrato de alquiler, las llaves, la documentación, el equipamiento, las herramientas y/o los accesorios del Vehículo y/o cualquier parte o pieza del mismo; o tratar lo anterior de manera que cause perjuicio a PATOCAR. 1.6 En caso que el vehículo arrendado fuera conducido fuera del país sin la expresa autorización otorgada por escrito de PATOCAR, el ARRENDATARIO será pasible de un cargo de \$ 15000 (Quince Mil Pesos) y dará derecho a PATOCAR a iniciar las acciones legales que correspondiesen. 1.7 Los perjuicios de toda índole que pudiera sufrir PATOCAR por el incumplimiento de las condiciones recogidas en el presente artículo y/o por uso diferente del pactado por parte del ARRENDATARIO, autorizan al PATOCAR a retirar el Vehículo al ARRENDATARIO y a facturar y cobrar a éste las cantidades que resulten de conformidad con lo recogido en el artículo 4) de las presentes Condiciones Generales. 1.8 En rutas y autopistas es obligatorio circular con las luces bajas las 24 horas.

2. Estado del Vehículo

2.1 Tanto en la entrega como en la devolución del Vehículo, PATOCAR y el ARRENDATARIO incluirán en el contrato de alquiler cualquier daño visible en el Vehículo. En el momento de la entrega del Vehículo, los daños menores no reparados deberán reflejarse en el Contrato de Alquiler con las correspondientes firmas de PATOCAR y el ARRENDATARIO. En el momento de la devolución del Vehículo, se identificará el estado general del vehículo, incluyendo limpieza interior y exterior así como cualquier nuevo daño que se haya producido al vehículo, en cuyo caso se incluirá expresamente en el contrato de alquiler, y será aprobado y firmado por el ARRENDATARIO o; cuando sea posible, el ARRENDATARIO validará los nuevos daños a la devolución del vehículo mediante firma del contrato de arrendamiento. Cualquier daño verificado por PATOCAR con posterioridad a la devolución, serán a cargo del ARRENDATARIO. Los nuevos daños serán cargados al ARRENDATARIO según se recoge en el Artículo 4 de estas condiciones Generales. El importe de reparación será facturado al ARRENDATARIO directamente por PATOCAR e incluirá los conceptos que resulten de aplicación según lo definido en el Artículo 4 de estas Condiciones Generales. El ARRENDATARIO abonará este coste a PATOCAR conforme a lo estipulado en el artículo 4.2 de estas Condiciones Generales. 2.2 Excepto por los posibles daños menores que pudieran haberse reflejado en el contrato de alquiler según lo descrito en el Artículo 2.1 PATOCAR hace entrega del Vehículo al ARRENDATARIO en buen estado aparente de funcionamiento y en buen estado exterior y de limpieza, y habiendo superado los controles internos de PATOCAR; con un par de triángulos de emergencia, con un extintor, con todos sus neumáticos (incluido el de repuesto) en buen estado y sin pinchazos. En caso de deterioro y/o pérdida de cualquiera de los neumáticos (por causa que no sea desgaste normal, deficiente montaje o defecto de fabricación) el ARRENDATARIO se compromete a reemplazarlos inmediatamente, a su cargo, por otros neumáticos de idénticas características y misma marca y modelo. 2.3 Queda prohibido al ARRENDATARIO variar cualquier característica técnica del Vehículo, las llaves, equipamiento, las



herramientas y/o accesorios del Vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior (salvo expresa autorización escrita por parte de PATOCAR). En caso de infracción de este artículo, el ARRENDATARIO deberá correr con los gastos de reacondicionamiento del Vehículo a su estado original y abonar una cantidad en concepto de indemnización por inmovilización del Vehículo que será calculada de acuerdo al criterio establecido en el artículo 4.1 b) de las presentes Condiciones Generales.

3. Precio, duración y prórroga del alquiler

3.1 El precio del alquiler es el expresado en el contrato de alquiler y está establecido en función de la Tarifa Vigente (en lo referente a servicios, impuestos y seguros y/o exenciones opcionales) y el precio pactado con el ARRENDATARIO en el momento de realizarse el alquiler, según la tarifa seleccionada. 3.2 El precio del alquiler incluye el coste del seguro obligatorio de automóvil y el complementario de responsabilidad civil y sus impuestos correspondientes. Este precio no incluye el precio de los seguros y exenciones opcionales regulados respectivamente en los artículos 6, 7 y 8 de estas Condiciones Generales, cuya contratación por el ARRENDATARIO, en su caso, deberá realizarse expresamente, en cuyo caso, los precios cargados al ARRENDATARIO por tales conceptos, serán añadidos al precio total del alquiler. 3.3 La duración del alquiler será la pactada en el contrato, y se facturará en base a períodos de veinticuatro horas, contados desde la hora en que éste se hubiera formalizado. Existe un período de cortesía de 120 minutos, superado el cual se facturará un día adicional de alquiler conforme al precio aplicable según la Tarifa Vigente. 3.4 En ningún caso la cantidad garantizada o abonada al inicio del alquiler podrá servir para una prolongación del mismo. En el caso de que el ARRENDATARIO quisiera conservar el Vehículo por tiempo superior al pactado inicialmente, éste se compromete a obtener previamente autorización expresa de PATOCAR y a pagar de inmediato el importe adicional para dicha prolongación, siendo el precio aplicable al período de prolongación del alquiler el señalado en la Tarifa Vigente al momento de la extensión. 3.5 EL ARRENDATARIO se compromete a devolver el Vehículo a PATOCAR en la fecha y hora prevista y en el lugar pactado en el contrato de alquiler. La devolución del Vehículo en lugar diferente del pactado inicialmente puede implicar cargos adicionales, de acuerdo con la Tarifa Vigente. Únicamente se considera el servicio terminado cuando el Vehículo y las llaves del mismo han sido recepcionadas por PATOCAR. En caso de siniestro que imposibilite al ARRENDATARIO la utilización del vehículo rentado, PATOCAR se reserva el derecho de hacer entrega de otro vehículo en su reemplazo. Los días no utilizados a causa de siniestro en el vehículo, no serán reembolsados.

4. Pagos

4.1 EL ARRENDATARIO se compromete a pagar a PATOCAR a) La cantidad resultante de la aplicación de la Tarifa Vigente y el precio pactado en el contrato de alquiler, correspondiente a duración, seguros, exenciones opcionales, equipamiento adicional y servicios complementarios, según las condiciones estipuladas, así como los impuestos y tasas aplicables. b) El importe de los daños y/o sustracciones sufridas total o parcialmente en el Vehículo no amparados por las Exenciones Opcionales (ver Art. 7 y 8) contratadas por el ARRENDATARIO o cuando la exención aplicable en cada caso no hubiere sido contratada por el ARRENDATARIO, así como daños y perjuicios por pérdida de beneficio por inmovilización del vehículo y los daños y perjuicios derivados, en su caso, del incumplimiento del artículo 1 de las presentes Condiciones Generales. El cargo que se efectúe al ARRENDATARIO por los daños causados al Vehículo se calculará según el perito externo, que incluye la indemnización a pagar por el ARRENDATARIO por pérdida de beneficio por la inmovilización del Vehículo. La responsabilidad máxima del ARRENDATARIO será el valor del Vehículo en el mercado, según el precio establecido vigente en el momento del incidente. c) El importe del traslado y/o la reparación de los daños del Vehículo motivados por uso de combustible inadecuado, contraviniendo lo señalado en el artículo 9 de las presentes Condiciones Generales. El cálculo de dicho importe se realizará de conformidad con el apartado b) anterior. d) El importe de \$ 600 más impuestos en caso de tener que realizar un lavado profundo en la unidad y de \$ 1200 más impuestos en caso de que la limpieza de la unidad deba incluir lavado de tapizado o algún otro



tipo de servicio adicional al convencional. e) La cantidad correspondiente a las multas por cualquier infracción de la legislación vigente, especialmente la Ley de Tránsito, en que incurra el ARRENDATARIO en el uso del Vehículo, así como los recargos por el retraso en el pago por parte del ARRENDATARIO y los gastos judiciales o extrajudiciales en que incurra PATOCAR como consecuencia de lo anterior. f) Los gastos de la obtención de un duplicado y/o envío, del juego de llaves del Vehículo a la oficina correspondiente, en los casos de pérdida, rotura, entrega de las llaves del Vehículo en una oficina distinta a la de devolución efectiva del Vehículo, o cualquier otra situación por la que se paralice el Vehículo por motivos achacables al ARRENDATARIO. Asimismo, se cargará el precio de alquiler correspondiente a los días de paralización del vehículo como consecuencia de las incidencias antes mencionadas. g) El importe de \$ 1350 más impuestos, en concepto de cargo por Gestión de Multas de Tránsito. Dicho cargo se devengará por cada multa instruida por la autoridad competente en relación con el vehículo arrendado y por hechos acaecidos durante la vigencia del arrendamiento. h) El importe a informar según destino más IVA, en concepto de cargo por Gestión de Auxilio Mecánico. Dicho cargo se devengará en el caso de que la Compañía de auxilio mecánico contratada por PATOCAR hubiese prestado servicios durante la vigencia del arrendamiento para atender incidencias con ocasión de: (i) error, negligencia o mal uso del vehículo por parte del ARRENDATARIO, (ii) pérdida de llaves, rotura o abandono dentro del vehículo cerrado, (iii) falta de combustible o carga de combustible no adecuado, (iv) rescate de vehículos en lugares o vías no aptas para la conducción o no pavimentadas, (v) defectuosa colocación de accesorios en el vehículo por el ARRENDATARIO. 4.2 Forma de Pago: El pago por el ARRENDATARIO a PATOCAR de los importes reseñados en el apartado 4.1 anterior deberá ser realizado con tarjeta de crédito, débito o efectivo. La factura correspondiente al Alquiler se emitirá exclusivamente en pesos argentinos con independencia de si el pago se ha realizado en otra divisa diferente. 4.3 Depósito en Garantía al inicio del Alquiler: En cualquier caso, el ARRENDATARIO se obliga a entregar a PATOCAR, antes del inicio del arrendamiento del vehículo, en concepto de depósito, la cantidad que aplique según la categoría de vehículo, quedando en poder de PATOCAR en garantía de las obligaciones de pago que pudiera asumir el ARRENDATARIO. El citado depósito deberá ser abonado por el ARRENDATARIO a través de una tarjeta de crédito aceptada por PATOCAR y se solicitará por medio de una autorización a la entidad emisora de la tarjeta de crédito. Tras la devolución del Vehículo, el monto retenido al ARRENDATARIO por los conceptos según lo indicado en el punto 4.1 anterior, será cargado a la tarjeta de crédito facilitada por el ARRENDATARIO, siempre y cuando éste no presentase otro medio de pago. Desde dicho momento quedará sin efecto alguno la autorización solicitada al inicio del alquiler a la entidad emisora de la tarjeta en concepto de depósito. En los casos en los que la forma de pago elegida por el ARRENDATARIO fuese a través de tarjeta de débito o efectivo, tras la devolución del Vehículo, y por tanto, tras la finalización del arrendamiento, la cantidad prestada en concepto de depósito será devuelta al ARRENDATARIO y una vez se verifique el cumplimiento por el ARRENDATARIO de las obligaciones de pago asumidas en virtud de lo estipulado en el presente Contrato. En todos los casos el ARRENDATARIO faculta irrevocablemente a PATOCAR a percibir de la tarjeta de crédito del ARRENDATARIO todos los cargos que se encuentran a cargo del Arrendatario en los términos del presente contrato como así también el pago total de las reparaciones efectuadas en virtud de los daños provocados al vehículo descriptos en la cláusula 7 b), c), d) e), f), g), h), i). En todos los supuestos allí previstos, el ARRENDATARIO será responsable del pago de todas las reparaciones que se efectúen en el Vehículo, así como de una indemnización en concepto de inmovilización del mismo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4.1 b) de las presentes Condiciones Generales. CLAUSULA PENAL: El retardo en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ARRENDATARIO, generará una compensación a favor del acreedor del 3.5% mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio del cumplimiento de la prestación principal.

5. Seguro Obligatorio de Automóviles

5.1 Existen dos tipos de seguros:

a.- Aquellos incluidos en el precio del alquiler del vehículo por cuanto la Empresa está legalmente obligada a contar con seguro de responsabilidad civil frente a terceros.



Responsabilidad civil frente a terceros:

Cubre las lesiones corporales o el fallecimiento de otras personas y/o daños materiales de terceros que se produzcan como consecuencia de una Colisión o accidente de circulación ocurrido con el Vehículo arrendado del que pudiera haber sido responsable. Los daños materiales de terceros podrían incluir edificios o sus contenidos, maquinaria o efectos personales. También formará parte de esta responsabilidad el lucro cesante correspondiente a cualquier interrupción de actividades lucrativas que tenga lugar como consecuencia de una lesión corporal o fallecimiento de un tercero y/o de daños materiales.

b.- Otros productos de protección que ponemos a su disposición porque deseamos que se sienta totalmente protegido cuando alquile nuestros automóviles.

Estos seguros y productos de protección están diseñados para protegerlo contra riesgos a los que estaría potencialmente expuesto de producirse alguna de las siguientes circunstancias, cuando alquile o utilice uno de nuestros Vehículos. Sin ellos, será personalmente responsable de las consecuencias económicas.

5.2 Daños al vehículo

El propio Vehículo podría sufrir daños como consecuencia de una colisión, accidente de circulación y podría requerir reparaciones o podría estar tan dañado que se considere siniestro total y hubiera que darlo de baja.

Debe tener en cuenta que si en el momento en que se produzca una colisión o accidente de circulación Usted es el conductor del Vehículo arrendado y es responsable de dichos hechos, los pasajeros lesionados estarán cubiertos por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del automóvil pero sus propias lesiones (junto con las posibles consecuencias asociadas a las mismas) o su fallecimiento no lo estarán.

Puede, sin embargo, protegerse contra algunos de esos riesgos contratando opcionalmente alguno de los productos de protección por daños al Vehículo.

El arrendatario debe considerar que en caso que sufra un daño el vehículo a causa de un choque, se le cobrará el monto de \$ 1350 más impuestos en concepto de cargo administrativo por las diligencias que deben hacerse. Esto es independiente de la cobertura por choque que tenga contratada.

5.3.- DEFINICIONES

A los efectos de las presentes Condiciones Generales, se ha establecido un significado específico para los siguientes términos o expresiones:

Colisión: significa el impacto del Vehículo contra otros Vehículos u objetos fijos o en movimiento.

Franquicia: es una suma específica de dinero que, siempre que el Arrendatario haya cumplido con los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y no haya incumplido cualquier ley o normativa aplicable, será la cantidad máxima que la Empresa le exigirá por el coste de los daños causados al Vehículo como resultado de una Colisión o accidente de circulación durante el período de alquiler; o por la pérdida de un Vehículo si se ha dado de baja porque resulta irreparable. La Franquicia es un importe no cubierto por alguno de los productos de protección que usted puede adquirir.

Lesión corporal: hace referencia a cualquier lesión física sufrida por una persona que se haya producido como consecuencia directa de una Colisión o accidente de circulación, quedando excluidos los daños intencionalmente auto infligidos y/o los atribuibles a una enfermedad o dolencia preexistente.

La Empresa: significa Patocar S.A., franquiciada en la República Argentina de Europcar.

Parte de accidente es una declaración firmada plena y completa (incluyendo cualesquiera otro(s) documento(s), en los que se detallen todos los hechos y circunstancias en los que se produjo una Colisión o accidente de circulación (por ejemplo, cómo ocurrió el siniestro, la naturaleza de los daños materiales del Vehículo, el lugar donde ocurrió el incidente, las fechas y circunstancias e información detallada sobre posibles testigos).

Pasajero hace referencia a toda persona **distinta del conductor** que está siendo transportada o que viaja en el Vehículo de forma gratuita.

Pérdida de uso hace referencia a aquellos casos en los que no podemos contar con un Vehículo para alquilárselo a otro cliente debido a que se encuentra en reparación y fuera de circulación como consecuencia de una Colisión o accidente de circulación sufrida durante el período de alquiler.



Protección: se aplica en este documento a los productos que la Empresa le ofrece para limitar al importe de la franquicia su responsabilidad económica resultante de los daños materiales o pérdidas de un Vehículo, o para eliminar ésta. En ningún caso esta protección se proporcionará por medio de una póliza de seguro.

Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del automóvil hace referencia al seguro que protege al conductor del Vehículo arrendado frente a la responsabilidad civil que le pudiera exigir al Arrendatario cualquier tercero que haya sufrido daños materiales o lesiones corporales o fallecimiento como consecuencia de una Colisión o accidente de circulación ocurrida por causa imputable al conductor durante la utilización del Vehículo arrendado. Este seguro es un requisito legal obligatorio, por lo que constituye parte integral del alquiler. El costo del mismo está incluido en el precio del alquiler.

Terceros se refiere a cualquier perjudicado resultante de una Colisión o accidente de circulación ocurrido con el Vehículo arrendado, excluyendo al conductor del mismo y a sus familiares directos.

Términos y Condiciones Locales de Alquiler hacen referencia al documento que deberá firmar el Arrendatario antes de alquilar los Vehículos de la Empresa y que establece los derechos y las obligaciones aplicables a cada una de las partes durante el período de alquiler.

Uso anómalo significa que la utilización del Vehículo, cuando éste se encuentra bajo el control del Arrendatario, no se ajusta a las normas de tráfico aplicables y/o no cumple lo establecido en los Términos y Condiciones Locales del Alquiler y/o incumple los estándares de conducción generalmente aplicables a un conductor prudente y razonable.

Valor contable indica el valor atribuido por la Empresa a un Vehículo conforme a lo reflejado en sus estados financieros en el momento de la Colisión o accidente de circulación.

Vehículo hace referencia al Vehículo objeto de arrendamiento y/o que el Arrendatario conduzca con autorización de la Empresa.

Arrendatario significa quien suscribe el contrato o un conductor autorizado.

5.4. SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTOMÓVIL

La normativa de la República Argentina obliga a asegurar los Vehículos frente a la responsabilidad resultante de demandas o reclamaciones de terceros por hechos derivados de la utilización de los Vehículos arrendados. El seguro de responsabilidad civil del automóvil está incluido automáticamente dentro del precio de alquiler de Vehículos. El Arrendatario estará por lo tanto protegido por dicho seguro hasta el nivel legalmente exigido en el país en lo que atañe a las consecuencias que terceros perjudicados pudieran llegar a sufrir como resultado directo de sus acciones, cuando el Arrendatario esté conduciendo el Vehículo.

a.- Tipo de cobertura: Con arreglo a lo establecido legalmente, Usted estará asegurado por el coste económico de cualquiera de las siguientes consecuencias que pudieran llegar a producirse como resultado de una Colisión o accidente de circulación que tuviera lugar mientras utiliza el Vehículo arrendado tales como lesiones corporales o fallecimiento sufrido por Terceros perjudicados y daños y perjuicios causados en propiedades de Terceros perjudicados.

b.- Exclusiones de la cobertura

El seguro obligatorio de responsabilidad civil del automóvil no cubre:

i.- lesiones corporales o fallecimiento que el conductor del Vehículo arrendado pudiera llegar a sufrir como consecuencia de una Colisión o accidente de circulación ocurrido con dicho Vehículo; o

ii.- cualquier daño o pérdida material de sus efectos personales o pertenencias; o

iii.- cualquier daño causado al Vehículo arrendado.

c.- Monto del Importe total del riesgo económico

Siempre que no haya infringido normativa alguna aplicable, el conductor del Vehículo arrendado estará protegido frente a la responsabilidad civil que le pudiera exigir cualquier Tercero que haya sufrido daños materiales o lesiones corporales o fallecimiento como consecuencia de una Colisión o accidente de circulación ocurrida por causa imputable al conductor durante la utilización del Vehículo arrendado, hasta el nivel legalmente exigido en el país en el que esté arrendando el Vehículo.



Sin embargo, en caso de incumplimiento de dichas normas y/o reglamentos, y aunque la aseguradora se vea obligada a indemnizar a los Terceros perjudicados en los términos establecidos en la póliza de seguro aplicable, es posible que dicha aseguradora reclame al Arrendatario una parte o la totalidad de los costos en los que hubiera incurrido frente Terceros como consecuencia de la Colisión o accidente de circulación.

d.- Notificación a la Empresa

En aquellos casos en que exista Terceros involucrados, el Arrendatario debe completar correctamente una declaración de accidente que debe entregar a la Empresa debidamente firmada con toda la información detallada y relevante sobre la Colisión o accidente de circulación así como sobre cualquier Tercero involucrado. Deberá entregar a la Empresa el parte de accidente debidamente cumplimentado en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tuvo lugar el accidente salvo supuestos de fuerza mayor y en todo caso antes de que finalice su alquiler.

6 Exenciones Opcionales

6.2 CDW & THW (Collision Damage Waiver & Theft Waiver) Exención parcial de responsabilidad por daños ocasionados al vehículo en caso de accidente, robo o hurto. a) El CDW & THW es un servicio opcional prestado directamente por PATOCAR que exime parcialmente al ARRENDATARIO, mediante su contratación, de la responsabilidad económica únicamente por los daños causados al Vehículo con motivo de accidente de circulación y los robos o hurtos parciales o totales. b) La no contratación del CDW & THW implica la responsabilidad económica del ARRENDATARIO por los daños, robos o hurtos causados en el Vehículo y la indemnización por inmovilización del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.1 b) de las presentes Condiciones Generales. c) El CDW & THW sólo es aplicable si el ARRENDATARIO cumplimenta debidamente el ANEXO I en caso de colisión o DENUNCIA POLICIAL en caso de robo o hurto, donde deben figurar claramente los datos de los vehículos, conductores y las circunstancias en las que se produjeron.

6.3 DETALLE DE LA PROTECCIÓN CONTRA DAÑOS POR COLISIÓN (CDW)

El producto de Protección contra daños por Colisión limita la responsabilidad económica del Arrendatario por los daños causados al Vehículo mientras se encuentre bajo su custodia en caso de Colisión o accidente de circulación de acuerdo al tipo de protección contratada. Si el Arrendatario contrata alguno de estos productos para la protección contra determinados daños por Colisión y cumple con las normas aplicables y con los Términos y Condiciones Locales de Alquiler, entonces la Empresa asumirá el coste de los daños producidos al Vehículo de acuerdo al tipo de protección contratada que exceda del importe de la Franquicia aplicable al grupo del Vehículo arrendado. Podrá reducir dicha Franquicia mediante la contratación de distintos tipos de productos de protección contra daños por Colisión.

Esta protección no cubre el robo del Vehículo, robo de las ruedas, daños por granizo o cristales rotos, la pérdida, robo o daños de objetos o propiedades personales, (incluyendo equipajes o bienes) que el conductor o un Pasajero deposite, mantenga o transporte dentro del Vehículo o sobre el mismo.

Se encuentran dentro de esta categoría los siguientes productos:

1.- Protección completa

Este producto cubre todos los daños ocasionados al Vehículo mientras se encuentre bajo custodia del Arrendatario en caso de Colisión o accidente de circulación.

2.- Protección Colisión contra Terceros

Este producto cubre los daños ocasionados al Vehículo mientras se encuentre bajo custodia del Arrendatario únicamente por Colisión contra un Tercero.

Las protecciones Colisión contra objeto no mueble y Colisión contra objeto no mueble no son acumulables entre sí.

i.- Tipo de cobertura incluida

Estos productos protegen su responsabilidad por los daños causados al Vehículo en caso de Colisión o accidente de circulación de acuerdo al tipo de protección contratada cuyo importe supere el valor de la citada Franquicia en los siguientes supuestos combinados:

el costo de los daños causados al Vehículo, o de la reparación del mismo, o de su valor contable en caso de que sea declarado siniestro total, todo ello, de acuerdo al producto contratado; y el lucro cesante correspondiente a la imposibilidad de uso y explotación del Vehículo durante su reparación y/o mientras se tramita su baja; y los costes administrativos en que incurra la Empresa por la gestión de expedientes de daños derivados de Colisión o accidente de circulación, cuando corresponda, en circunstancias en las que: la Colisión se produzca de acuerdo a las condiciones de la protección contratada; o el Vehículo sea objeto de un acto de vandalismo mientras lo conduce o utiliza; o el Vehículo sufra rotura de ópticas, espejos retrovisores, o los neumáticos resulten dañados o pinchados durante una Colisión o accidente de circulación, de acuerdo al tipo de protección contratada.

ii.- Exclusiones de cobertura

El Arrendatario será económicamente responsable del costo total de los daños sufridos por el Vehículo cuando se produzcan:

por actos voluntarios del conductor; o por una explosión o incendio dentro de (o hacia) el Vehículo debido a su utilización para el transporte de mercancías peligrosas (mercancías peligrosas son cualquier producto o sustancia que, debido a su naturaleza y/o características principales, se consideran razonablemente peligrosas y que, de no transportarse con las medidas de precaución y seguridad adecuadas, podrían causar daños al Vehículo y a cualquier tercero que se encuentre dentro de una distancia razonable del Vehículo); o por su robo total o parcial; o por actos de vandalismo mientras el Vehículo está aparcado y no está siendo utilizado; por negligencia del Arrendatario, definido como el comportamiento que no cumpla las normas mínimas que se esperan de una persona razonablemente prudente en circunstancias similares o por la negligencia de sus Pasajeros; debido a la pérdida o el robo de las llaves; el daño causado al Vehículo ocurre como consecuencia de una Colisión o choque contra cualquier objeto o elemento arquitectónico debido a una incorrecta apreciación de su altura por parte del conductor; el daño es causado en los bajos del Vehículo como consecuencia de una Colisión o choque contra vallados móviles ubicados en zonas de acceso restringido debidamente señalizadas; el daño causado al Vehículo es ocasionado como consecuencia de riadas/avenidas de agua debidas a la climatología o a cualquier otra causa, cuando los Vehículos hayan sido dejados aparcados en zonas de rieras, ramblas o cursos de agua no asfaltados, y en todo caso, cuando los vehículos no se encontrasen debidamente estacionados en zonas asfaltadas destinadas específicamente al aparcamiento de vehículos; la pérdida o daños a sus efectos personales transportados o guardados dentro del Vehículo o sobre el mismo durante el período de alquiler.

Este producto no le exime de responsabilidad económica por los gastos administrativos en los que la Empresa deba incurrir por la tramitación de expedientes de daños o pérdidas causados por Colisión ni por el costo de reposición de airbags.

iii.- Acceso a la protección

Para acceder a esta protección, el Arrendatario deberá:

contratar la protección; cumplir con los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y todas las normas y reglamentos locales de tráfico que sean aplicables cuando conduzca el Vehículo; informar a la Empresa dentro de un plazo de 24 horas desde el momento en que tuvo lugar la Colisión o accidente de circulación



correspondiente y, en cualquier caso, antes de la finalización de su período de alquiler. También deberá entregar a la Empresa un parte de accidente totalmente cumplimentado y cualquier otro documento que estime pueda ser de utilidad para complementar su declaración.

iv.- Importe del riesgo económico

El Arrendatario deberá responder por el costo total de los daños de acuerdo al tipo de protección por Colisión contratada así como una indemnización por su inmovilización si el Vehículo llegara a sufrir daños durante el período de alquiler y no ha contratado la protección.

La Empresa calculará el costo de los daños mediante presupuesto efectuado por un tasador independiente, pudiendo incluso alcanzar la totalidad del valor contable del Vehículo

El importe máximo que deberá abonar a la Empresa quedará sin embargo limitado al importe de la Franquicia siempre que el Arrendatario haya contratado alguna de estas protecciones y haya cumplido con los Términos y Condiciones Locales de Alquiler así como con la normativa y reglamentos de tráfico aplicables.

7. Exenciones CDW & THW: Especificaciones

La Tarifa Vigente establece un monto a cargo del ARRENDATARIO por daños y/o pérdidas causados al Vehículo, que no está cubierta por el CDW & THW. b) El CDW & THW no cubre en ningún caso los daños causados al Vehículo, cualquiera que sea su categoría, cuando se produzcan como consecuencia de colisión o choque contra animales, árboles, túneles, puentes, garajes y puertas de garajes, y en general contra cualquier otro objeto, como consecuencia de una incorrecta apreciación de la altura por parte del conductor. c) El CDW & THW no cubre en ningún caso los daños causados al Vehículo, cualquiera que sea su categoría, cuando se produzcan como consecuencia de conducir el Vehículo sobrecargado, por encima de los límites autorizados o por conducir éste por sitios tales como playas, caminos inapropiados, caminos forestales, montañas, etc., que no sean carreteras autorizadas y pavimentadas; los producidos por golpes contra piedras o cualquier otro objeto y baches encontrados en la carretera; y los producidos en llantas y neumáticos por golpes contra bordillos debidos a maniobras de aparcamiento. d) El CDW & THW tampoco cubre en ningún caso los daños causados al vehículo como consecuencia del vuelco del mismo. En el caso de vuelco del vehículo, el importe por el cual el pasajero deberá responder será de hasta el 80% del valor total del mismo. e) El CDW & THW no cubrirá en ningún caso los daños a los vehículos debido a subidas de agua debidas a la climatología o a cualquier otra causa. f) Tampoco el CDW & THW cubrirá en ningún caso los daños producidos en la carrocería del vehículo debido a lluvias intensas, granizo, nieve, etc. g) Las coberturas del CDW & THW no son de aplicación en el caso de incumplimiento por el ARRENDATARIO de cualquiera de las condiciones recogidas en el artículo 1 de las presentes Condiciones Generales. h) Las coberturas del CDW & THW no son de aplicación en caso de que el ARRENDATARIO no haga entrega al PATOCAR del documento que corresponda (DENUNCIA POLICIAL O ANEXO debidamente cumplimentado en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde la fecha en que se produjo el incidente. i) El CDW & THW no cubren en ningún caso las pérdidas, hurtos o daños relativos a objetos y bienes, incluso equipajes o mercancías, transportados, depositados o guardados en el Vehículo por el ARRENDATARIO o cualquier ocupante del mismo. k) El CDW & THW no cubre en ningún caso los daños causados por rotura, pérdida o robo de estéreo, cristales, cubiertas, llantas, GPS, sillas de bebé, cadenas de nieve y porta bicicletas. l) El CDW & THW no cubre bajo ningún supuesto los daños ocasionados al vehículo o al ARRENDATARIO por la activación de los airbags ni su reemplazo; m) Cuando, de acuerdo con lo estipulado en las presentes Condiciones Generales, no sean de aplicación las exenciones CDW & THW, el ARRENDATARIO será responsable del pago de todas las reparaciones que se efectúen en el Vehículo, así como de una



indemnización en concepto de inmovilización del mismo, de acuerdo con lo señalado en el apartado 4.1 b de las presentes Condiciones Generales.

8. Otras Exenciones

8.1 PROTECCIÓN CONTRA ROBO DE NEUMÁTICOS

El producto estándar para la protección contra robo de neumáticos limita la responsabilidad económica del Arrendatario ante la pérdida en caso de robo de los neumáticos del Vehículo. La Empresa asumirá los gastos derivados del robo, tentativa de robo que superen el importe de la Franquicia siempre que el Arrendatario haya contratado este producto y observado los Términos y Condiciones Locales de Alquiler.

i. Tipo de cobertura incluida

Este producto protege su responsabilidad por los daños y pérdidas causados al Vehículo en caso de robo o intento de robo de neumáticos, cuyo importe supere el valor de la citada Franquicia en los siguientes supuestos combinados: el costo de las neumáticos; y el lucro cesante correspondiente a la imposibilidad de su uso y explotación durante su reparación; y en circunstancias de: robo de las neumáticos del Vehículo como consecuencia de fuerza en las cosas ; tentativa de robo del Vehículo y/o de sus accesorios.

ii. Exclusiones de cobertura

El Arrendatario será económicamente responsable del costo total de los daños sufridos por el Vehículo cuando se produzcan: cuando los neumáticos sean robados o dañados como consecuencia de su negligencia; robo o daños de bienes o efectos personales y/o profesionales y de cualquier tipo de efecto transportado dentro del Vehículo o sobre el mismo.

Este producto no le exime de responsabilidad económica por los gastos administrativos en los que la Empresa deba incurrir por la tramitación de expedientes de daños o pérdidas causados por el robo de neumáticos.

iii. Acceso a la protección

Para acceder a esta protección, el Arrendatario deberá: contratar la protección; observar los Términos y Condiciones Locales de Alquiler en lo relativo a la sustracción o posible robo de los neumáticos del Vehículo arrendado; denunciar inmediatamente el robo o intento de robo de los neumáticos ante la policía; informar sobre los hechos denunciados a la oficina de alquiler más cercana, entregando el original de la denuncia antes de 24 horas desde su formalización, salvo situaciones de fuerza mayor, y en todo caso antes de finalizar el período de arrendamiento pactado, junto con las llaves originales del Vehículo.

iv. Importe del riesgo económico

Si los neumáticos del Vehículo fueran robados durante su alquiler como consecuencia de una tentativa de robo, o por actos de vandalismo cuando se encuentre estacionado y no sea utilizado por usted , y no hubiera contratado esta protección, entonces será responsable del coste total de los daños y pérdidas sufridos, así como del pago de una indemnización por el lucro cesante sufrido como consecuencia de la imposibilidad de



su uso y explotación durante su reparación, calculada en función de la tarifa de alquiler diaria que hubiera contratado, multiplicada por el número de días durante los cuales el Vehículo haya permanecido robado.

El importe máximo a abonar por el Arrendatario quedaría limitado al importe de la Franquicia, siempre y cuando haya observado los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y los reglamentos de tráfico locales.

8.2.- PROTECCION DE CRISTALES

Este producto de protección es aplicable a los daños causados a los cristales del parabrisas y luneta trasera en circunstancias de uso normal del Vehículo durante su alquiler. En caso de que los daños causados sobre los citados elementos hubieran sido producidos en una Colisión o accidente de circulación, robo, intento de robo o acto vandálico, este producto no será de aplicación.

i.- Tipo de Cobertura incluida.

Si el Arrendatario ha contratado este producto, estará protegido contra la responsabilidad económica por daños causados al parabrisas o luneta trasera que formen parte del Vehículo si los daños se producen durante el alquiler.

ii.- Exclusiones de cobertura

Este producto no le exime de responsabilidad económica por daños producidos al Vehículo resultantes de actos intencionados o negligentes cometidos por usted.

Tampoco le exime de responsabilidad por los gastos administrativos en los que la Empresa deba incurrir por la tramitación de expedientes de daños o pérdidas causados sobre los citados elementos.

iii.- Acceso a la protección

Para acceder a esta protección el Arrendatario deberá: contratar la protección; observar los Términos y Condiciones Locales del Alquiler y todas las normas y reglamentos locales de tráfico que sean aplicables cuando utilice el Vehículo arrendado; informar a la Empresa dentro de un plazo de 24 horas a partir del momento en que ocurrió el incidente y, en cualquier caso, antes de finalizar su período de alquiler.

También deberá remitir a la Empresa un parte de accidente completo y firmado o cualquier otro documento que describa todos los hechos acontecidos (naturaleza de los daños sufridos por el Vehículo, el lugar donde se produjo el incidente, las fechas y las circunstancias y los datos de posibles testigos). Asimismo usted podrá facilitarnos cualquier otro documento que estime pueda sernos de utilidad para complementar su declaración.

iv.- Importe del riesgo económico

El Arrendatario será responsable del costo total de los daños que se produzcan en los citados elementos durante su período de alquiler en las circunstancias amparadas por esta protección, en caso de no haber contratado la misma.

El importe máximo a abonar por el Arrendatario quedaría limitado al importe de la Franquicia, siempre y cuando haya observado los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y y las normas y reglamentos de tráfico aplicables.

8.3 - PROTECCION POR GRANIZO



Este producto de protección es aplicable a los daños causados en el Vehículo por granizo, en circunstancias de uso normal del mismo durante su alquiler. En caso de que los daños causados sobre el Vehículo hubieran sido producidos en una Colisión o accidente de circulación, robo, intento de robo o acto vandálico, este producto no será de aplicación. La cobertura de esta protección no es acumulable a las Protecciones por colisión ni a la Protección de Cristales.

i.- Tipo de Cobertura incluida.

Si el Arrendatario ha contratado este producto, estará protegido contra la responsabilidad económica por daños causados en el Vehículo por granizo msi los mismos se producen durante el alquiler.

ii.- Exclusiones de cobertura

Este producto no le exime de responsabilidad económica por daños producidos al Vehículo resultantes de actos intencionados o negligentes cometidos por usted.

Tampoco le exime de responsabilidad por los gastos administrativos en los que la Empresa deba incurrir por la tramitación de expedientes de daños o pérdidas causados sobre los citados elementos.

iii.- Acceso a la protección

Para acceder a esta protección el Arrendatario deberá: contratar la protección; observar los Términos y Condiciones Locales del Alquiler y todas las normas y reglamentos locales de tráfico que sean aplicables cuando utilice el Vehículo arrendado; informar a la Empresa dentro de un plazo de 24 horas a partir del momento en que ocurrió el incidente y, en cualquier caso, antes de finalizar su período de alquiler.

También deberá remitir a la Empresa un parte de accidente completo y firmado o cualquier otro documento que describa todos los hechos acontecidos (naturaleza de los daños sufridos por el Vehículo, el lugar donde se produjo el incidente, las fechas y las circunstancias y los datos de posibles testigos). Asimismo usted podrá facilitarnos cualquier otro documento que estime pueda sernos de utilidad para complementar su declaración.

iv.- Importe del riesgo económico

El Arrendatario será responsable del costo total de los daños que se produzcan por granizo durante su período de alquiler en las circunstancias amparadas por esta protección, en caso de no haber contratado la misma.

El importe máximo a abonar por el Arrendatario quedaría limitado al importe de la Franquicia, siempre y cuando haya observado los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y y las normas y reglamentos de tráfico aplicables.

8.4 - PROTECCION DE CERRADURA

Este producto de protección es aplicable a los daños causados en el Vehículo por rotura de la cerradura de las puertas o del baúl, en circunstancias de uso normal del mismo durante su alquiler y en caso de que los daños causados sobre el Vehículo hubieran sido producidos en una Colisión o accidente de circulación, robo, intento de robo o acto vandálico. La cobertura de esta protección no es acumulable a las Protecciones por colisión.

i.- Tipo de Cobertura incluida.



Si el Arrendatario ha contratado este producto, estará protegido contra la responsabilidad económica por daños causados en las cerraduras el Vehículo si los mismos se producen durante el alquiler.

ii.- Exclusiones de cobertura

Este producto no le exime de responsabilidad económica por daños producidos al Vehículo resultantes de actos intencionados o negligentes cometidos por usted.

Tampoco le exime de responsabilidad por los gastos administrativos en los que la Empresa deba incurrir por la tramitación de expedientes de daños o pérdidas causados sobre los citados elementos.

iii.- Acceso a la protección

Para acceder a esta protección el Arrendatario deberá: contratar la protección; observar los Términos y Condiciones Locales del Alquiler y todas las normas y reglamentos locales de tráfico que sean aplicables cuando utilice el Vehículo arrendado; informar a la Empresa dentro de un plazo de 24 horas a partir del momento en que ocurrió el incidente y, en cualquier caso, antes de finalizar su período de alquiler.

También deberá remitir a la Empresa un parte de accidente completo y firmado o cualquier otro documento que describa todos los hechos acontecidos (naturaleza de los daños sufridos por el Vehículo, el lugar donde se produjo el incidente, las fechas y las circunstancias y los datos de posibles testigos). Asimismo usted podrá facilitarnos cualquier otro documento que estime pueda sernos de utilidad para complementar su declaración.

iv.- Importe del riesgo económico

El Arrendatario será responsable del costo total de los daños que se produzcan por rotura de cerraduras durante su período de alquiler del Vehículo en las circunstancias amparadas por esta protección, en caso de no haber contratado la misma.

El importe máximo a abonar por el Arrendatario quedaría limitado al importe de la Franquicia, siempre y cuando haya observado los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y las normas y reglamentos de tráfico aplicables.

8.5 - REDUCCION DE FRANQUICIAS

Mediante la contratación de alguno de los productos de Reducción de Franquicia, el importe a abonar por el Arrendatario quedará acotado al importe máximo de la franquicia aplicada la reducción contratada.

i.- Tipo de Cobertura incluida.

Si el Arrendatario ha contratado este producto, deberá abonar en concepto de franquicia solo el importe resultante de la reducción.

ii.- Exclusiones de cobertura



Este producto no le exime de responsabilidad económica por daños producidos al Vehículo resultantes de actos intencionados o negligentes cometidos por usted.

Tampoco le exime de responsabilidad por los gastos administrativos en los que la Empresa deba incurrir por la tramitación de expedientes de daños o pérdidas causados por Colisión, robo de neumáticos, rotura de cristales, daños por granizo, rotura de cerraduras ni por los gastos de reposición de airbags.

iii.- Acceso a la protección

Para acceder a esta protección el Arrendatario deberá: contratar la protección; observar los Términos y Condiciones Locales del Alquiler y todas las normas y reglamentos locales de tráfico que sean aplicables cuando utilice el Vehículo arrendado; informar a la Empresa dentro de un plazo de 24 horas a partir del momento en que ocurrió el incidente y, en cualquier caso, antes de finalizar su período de alquiler.

También deberá remitir a la Empresa un parte de accidente completo y firmado o cualquier otro documento que describa todos los hechos acontecidos (naturaleza de los daños sufridos por el Vehículo, el lugar donde se produjo el incidente, las fechas y las circunstancias y los datos de posibles testigos). Asimismo usted podrá facilitarnos cualquier otro documento que estime pueda sernos de utilidad para complementar su declaración.

iv.- Importe del riesgo económico

El Arrendatario deberá abonar el total de la Franquicia designado por cada siniestro de acuerdo al tipo de protección contratada en el alquiler en caso de no haber contratado la reducción de Franquicia.

El importe máximo a abonar por el Arrendatario quedaría limitado al importe de la Franquicia aplicada la reducción, siempre y cuando haya observado los Términos y Condiciones Locales de Alquiler y las normas y reglamentos de tráfico aplicables.

9. Combustibles

9.1 El combustible consumido por el Vehículo durante el período de alquiler del mismo es por cuenta del ARRENDATARIO. 10.2 EL ARRENDATARIO deberá reponer al Vehículo con el tipo de combustible adecuado para el mismo. En caso de reposición con combustible no adecuado al Vehículo, incluido la reposición con combustible contaminado con agua u otros componentes extraños, el ARRENDATARIO será responsable de los gastos ocasionados por el traslado y/o por la reparación de los daños producidos en el Vehículo. Asimismo, en dichos supuestos, el ARRENDATARIO deberá abonar a PATOCAR el cargo respectivo en concepto de pérdida de beneficio por la inmovilización del Vehículo según lo descrito en el artículo 4.1 b) de las presentes Condiciones Generales. 9.3 EL ARRENDATARIO devolverá el Vehículo con el depósito de combustible lleno. En caso contrario se le facturará el que falte más el cargo adicional por el servicio de reposición establecido en la Tarifa Vigentes.

10. Devolución fuera de hora

10.1 En caso que el vehículo fuera devuelto fuera del horario de atención al público de la oficina de Europcar que corresponda, el ARRENDATARIO asume toda responsabilidad por cualquier daño constatado en el vehículo una vez que éste fuera inspeccionado por el personal de PATOCAR.

10.2 El vehículo debe quedar con todas las puertas cerradas y la documentación debe quedar adentro del mismo.

10.3 Devolución fuera de hora por oficina



Oficina Aeropuerto de Ezeiza: Estacione el vehículo en el parking descubierto de la terminal B, y deposite las llaves en el buzón de Europcar ubicado en la terminal B del aeropuerto.

Oficina Puerto Madero: Estacione el vehículo en el parking descubierto de la terminal fluvio marítima de Buquebus, ubicada en la calle Av. Antártida Argentina 821, Capital Federal y deposite las llaves en el buzón de Europcar ubicado en el pasillo principal de la terminal.

Oficina Aeroparque Jorge Newbery: Estacione el vehículo en el parking Norte y deposite las llaves dentro del vehículo junto con la documentación.

Oficina Mendoza: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente al (+54) (011) 15-5583-2629.

Oficina Bariloche: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente al (+54) (011) 15-2817-2863.

Oficina de Córdoba: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente (+54) (0351) 15-801-0187.

Oficina de Salta: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente (+54) (011) 15-5657-0101.

Oficina de El Calafate: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente (+54) (0290) 248-8254.

Oficina de Ushuaia: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente (+54) (02901) 425-182.

Oficina de Iguazú: Las devoluciones deberán pactarse telefónicamente (+54) (03757)15-317-511.

11. Política de cancelación y No Show

11.1 En caso que el RENTADOR decida cancelar su alquiler y lo haga con una antelación menor a las 48 horas anteriores de la toma del vehículo, PATOCAR procederá al cobro de una penalidad por cancelación fuera de termino por un monto de hasta EUR 50 (o la totalidad del alquiler, en caso que el monto sea inferior a los EUR 50). 11.2 En caso que el RENTADOR no se presente para el retiro del vehículo, PATOCAR procederá al cobro de una penalidad por la no presentación del pasajero con un debido aviso por el monto de hasta EUR 95 (o la totalidad del alquiler, en caso que el monto sea inferior a los EUR 95).

12. Drop off internacional

12.1 Las devoluciones fuera del país solo están permitidas en Chile con costo adicional y estricta autorización de PATOCAR. 12.2 Solo podrán hacerse estas devoluciones con retiros desde las siguientes oficinas: Mendoza, Salta, El Calafate y Bariloche.

Los únicos lugares en Chile en los cuales se puede hacer la devolución son: Calama; Santiago de Chile; Temuco; Osorno; Puerto Montt y Punta Arenas.

12.3 En caso que el drop off internacional se haga sin autorización previa el ARRENDATARIO será punible de una penalidad de hasta EUR 3000.

13. Peajes

13.1 Todos los Vehículos de PATOCAR cuentan con Telepase para el pago de peajes. En caso que el Arrendatario no realice la precompra de peajes al momento de tomar el Vehículo, deberá abonar los cargos por peajes cobrados en las rutas y autopistas por las que haya circulado durante el período de alquiler.



1. Vehicle Use

1.1 The RENTER undertakes to use and drive the Vehicle in accordance with the basic driving and traffic rules, and according to the use specifications for the type of Vehicle. **1.2** The RENTER undertakes not to use the Vehicle and/or allow the Vehicle to be used in the following cases: driving on unauthorized or unpaved roads or for which the condition might suppose a risk of damage to the Vehicle; paid passenger transport; pushing or towing any vehicle or any other object, whether or not rolling; driving the Vehicle under the effects of alcohol, drugs or any other narcotic substances; transport of passengers at a number in excess of the authorized one; transport of live animals (with the exception of pets and/or domestic animals, subject to the prior authorization of PATOCAR). **1.3** Only the person or persons identified and accepted by PATOCAR in the rental agreement shall be authorized to drive the Vehicle, provided that this person or persons are aged above 23 years old and are holders of a valid driving license that has been in force for at least one (1) year, issued by a competent authority and accepted by the Argentine authorities. **1.4** The RENTER undertakes to keep the Vehicle locked when it is not being used and to keep the vehicle documents inside. **1.5** The RENTER shall not assign, rent, mortgage, sale or otherwise pledge: the Vehicle, rental agreement, keys, documents, equipment, tools and/or accessories of the Vehicle and/or any part or piece thereof; nor treat the foregoing in a manner which could damage PATOCAR. **1.6** Should the rented Vehicle be driven outside the country without PATOCAR's express written authorization, the RENTER shall have to pay a charge of \$ 15,000 (Fifteen thousand Pesos) and PATOCAR shall be entitled to file any applicable legal action. **1.7** The damages that PATOCAR might suffer as a result of the RENTER's non-compliance with the conditions set forth in this article and/or a different use as the one agreed upon, authorize PATOCAR to take back the Vehicle from the RENTER and to invoice and collect from it any amounts payable under article (4) of these General Conditions. **1.8** In routes and highways, it is mandatory to drive with the low beam headlights on during the 24 hours of the day.

2. Vehicle Condition



2.1 Both when the Vehicle is handed over and when it is returned, PATOCAR and the RENTER shall include in the rental agreement any damage visible on the Vehicle. At the time of Vehicle handover, any minor damage not repaired should be reflected on the Rental Agreement with the corresponding signatures of PATOCAR and the RENTER. When the Vehicle is returned, any new damage to the Vehicle shall be identified, and in such case it shall be expressly included in the rental agreement, and shall be approved and signed by the RENTER or; when applicable, the RENTER shall validate the new damage on the vehicle's return through the signature of the rental agreement. Any damage verified by PATOCAR after the return shall be borne by the RENTER. The new damage shall be charged to the RENTER in accordance with the provisions set forth in article 4 of these General Conditions. The repair cost shall be billed directly by PATOCAR to the RENTER and shall include the items defined in article 4 of these General Conditions. The RENTER shall pay this cost to PATOCAR in accordance with the provisions set forth in article 4.2 of these General Conditions.

2.2 Except for those possible minor damages that might have been reflected in the rental agreement as described in Article 2.1, PATOCAR delivers the Vehicle to the RENTER in good apparent working order, in good external condition, and clean, having approved the internal controls of PATOCAR; with two warning triangles, a fire extinguisher, all its tires (including the spare) in good condition and without punctures. In the case of any deterioration and/or damage to any of the tires (due to any reason other than normal wear and tear, faulty fitting, or a manufacturing defect), the RENTER undertakes to replace them immediately, at its own cost, with other identical tires of the same brand and model.

2.3 The RENTER shall not vary any technical characteristic of the Vehicle, keys, equipment, tools and/or accessories of the Vehicle, nor make any modification to the external and/or internal appearance (except with PATOCAR's express written authorization). Should this article be breached, the RENTER shall bear the costs of restoring the Vehicle to its original condition, and shall pay a sum as indemnification for the immobilization of the Vehicle, which shall be calculated in accordance with the criterion established in article 4.1 (b) of these General Conditions.

3. Rental Price, Term and Extension

3.1 The rental price is that set forth in the rental agreement and is established according to the Applicable Rate (as regards services, taxes, and insurance and/or optional exemptions) and the price agreed upon with the RENTER at the time of the rental, in accordance with the selected rate.

3.2 The rental price includes the cost of mandatory car insurance and the civil liability supplement with their applicable taxes. This price does not include the price of the optional exemptions and insurance regulated respectively in article 6, 7 and 8 of these General Terms which, where applicable, must be expressly underwritten by the RENTER. In such a case, the prices charged to the RENTER for such items shall be added to the aggregate rental price.

3.3 The term of the rent shall be that agreed upon in the agreement, and shall be invoiced on a 24-hour period basis, starting from the time at which this agreement is entered into. There is a 120-minute grace period; once it has expired, an extra renting day shall be invoiced according to the price set forth in the Applicable Rate.

3.4 Under no circumstances shall the amount guaranteed or paid at the beginning of the renting period be used for an extension thereof. If the RENTER wishes to keep the Vehicle for a



longer period of time than that initially agreed upon, the RENTER undertakes to obtain the prior express authorization of PATOCAR and to immediately pay the additional deposit for said extension. The price that will be applied to the rental extension period will be the price set forth in the Applicable Rate. **3.5** The RENTER undertakes to return the Vehicle to PATOCAR on the date and time and at the place agreed upon in the rental agreement. The return of the Vehicle at a place different from that initially agreed upon may imply additional charges, in accordance with the Applicable Rate. The service shall only be considered completed once the Vehicle and its keys have been handed over to PATOCAR. In the event of an accident that hinders the use of the rented Vehicle by the RENTER, PATOCAR reserves the right to hand over another Vehicle in replacement thereof. The days unused as a result of the accident of the Vehicle shall not be reimbursed.

4. Payments

4.1 The RENTER undertakes to pay to PATOCAR (a) The amount resulting from the application of the Applicable Rate and the price agreed in the rental agreement, corresponding to the term, insurance, optional exemptions, additional equipment and supplementary services, in accordance with the agreed upon conditions, and any applicable taxes and rates. (b) The amount of damages and/or theft suffered completely or partially in the Vehicle not covered by the Optional Exemptions (see Articles 7 and 8) underwritten by the RENTER or if the exemption applicable in each case had not been underwritten by the RENTER, as well as damages derived from loss of profits resulting from the immobilization of the Vehicle and, if applicable, damages derived from the breach of article 1 of these General Terms. The amount charged to the RENTER for damages caused to the Vehicle shall be calculated by an independent expert, including the indemnification payable by the RENTER resulting from the immobilization of the Vehicle. The RENTER's maximum liability shall be the Vehicle's market value in accordance with the price in force at the time of the incident. (c) The cost of transportation and/or repair of the damages caused to the Vehicle resulting from the use of the wrong fuel, contravening article 9 of these General Conditions. Such amount shall be calculated in the manner set forth in paragraph (b) above. (d) The amount of any fines resulting from any breach of the applicable laws, particularly the Traffic Act, incurred by the RENTER when using the Vehicle, and any surcharges for the delay in payment by the RENTER and the judicial or out-of-court expenses incurred by PATOCAR as a result of the above. (e) The cost of producing and/or sending a set of keys for the Vehicle to the applicable office in the case of loss, breakage, return of Vehicle's keys in any office other than the one to which the Vehicle was to be actually returned, or any other situation which results in the Vehicle being immobilized for reasons attributable to the RENTER. Furthermore, the company shall charge the RENTER the rental price applicable to the days on which the Vehicle was immobilized as a consequence of such incidents. (f) An amount of ARS 1350 plus applicable taxes, as a Traffic Fines Administration charge. Such charge shall be payable for each fine issued by the competent authority in connection with the rented Vehicle and due to events occurred during the term of the rental agreement. (g) An



amount to be notified according to destination plus VAT, as a Breakdown Assistance Service charge. This charge shall be accrued in the event that the breakdown assistance Company hired by PATOCAR has provided services during the term of the rental agreement to assist incidents caused by: (i) error, negligence or misuse of the Vehicle by the RENTER, (ii) loss of keys, breakage or locking them within the Vehicle, (iii) lack of fuel or refueling with the incorrect fuel, (iv) recovery of Vehicles from places or routes which are not suitable for driving or are not paved, (v) faulty installation of accessories in the Vehicle by the RENTER. **4.2 Form of Payment:** The payment by the RENTER to PATOCAR of the amounts indicated in paragraph 4.1 above shall be made through credit card, debit card or in cash. The invoice pertaining to the Rental shall be issued exclusively in Argentine Pesos, notwithstanding the fact that the payment was made in any other currency. **4.3 Guarantee Deposit at the commencement of the Rental:** In all cases, the RENTER undertakes to deliver to PATOCAR, before the commencement of the Vehicle rental, a deposit equal to the amount applicable to the category of Vehicle, which amount shall remain in the possession of PATOCAR as a guarantee of the payment obligations that the RENTER might assume. Such deposit shall be paid through a credit card accepted by PATOCAR and shall be requested through an authorization from the credit card issuing company. Upon return of the Vehicle, the amount withheld from the RENTER in accordance with the provisions of the previous paragraph 4.1, shall be charged to the RENTER's credit card, unless the RENTER offers an alternative form of payment. As from such time, the authorization requested at the beginning of the rental period from the credit card company as a deposit shall be cancelled. Should the RENTER choose to pay through a debit card or in cash, upon return of the Vehicle and, as a result, the termination of the rental agreement, the amount deposited shall be returned to the RENTER, once it has been verified that the RENTER has met all payment obligations arising from this Rental Agreement. In all the events, the RENTER irrevocably empowers PATOCAR to collect from the RENTER's credit card all the charges payable by the RENTER under this Rental Agreement, as well as the aggregate payment of the repairs made as a result of the damages suffered by the Vehicle described in clause 7 (b), (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i). In all such cases, the RENTER shall be liable for the payment of all the Vehicle repairs, as well as of an indemnification for the immobilization thereof according to the provisions set forth in paragraph 4.1 b of these General Conditions. **INDEMNITY CLAUSE:** The delay in the compliance with the obligations undertaken by the RENTER shall give rise to compensation in favor of the creditor equal to 3.5% per month over the owed amount, independently of the compliance with the primary obligation.

5. Mandatory Car Insurance

5.1 There are two types of insurance:

a.- Those included in the vehicle rental price as the Company is legally bound to have third-party liability insurance.

Third-party liability insurance:

Provides coverage against bodily injury or the death of third parties and/or damage to third-party property resulting from a Collision or traffic incident in which the rented Vehicle was involved and for which the Renter may have been responsible. Damage to third-party property may include buildings or their contents, machinery and personal effects.



This type of insurance also covers the loss of profit arising from the interruption of income-generating activities as a result of bodily injury or the death of a third party, or of damage to property.

b.- Other protection products that we make available to you because we wish you to feel completely protected when you rent our vehicles.

These insurance and protection products are designed to protect you against risks to which you would potentially be exposed should any of the following events occur when you rent or use one of our Vehicles. Without them, you will be personally liable for all financial consequences.

5.2 Damage to the vehicle

The Vehicle may suffer damage as a result of a collision or a traffic incident and may require repairs, or the extent of the damage may be such that the vehicle is considered a total loss and is written off.

You should take into account that, if at the time of a collision or a traffic incident you are driving the rented Vehicle and you are responsible for the accident, all injured passengers will be covered by the Mandatory Third-Party Liability Insurance included with the vehicle, but any injuries you suffer (along with any possible effects arising from them) or your death will not be covered.

You may, however, obtain coverage against some of these risks by purchasing any of the optional protection products against damage to the vehicle.

The lessee must consider that in the event that the vehicle suffers damage due to a collision, the amount of \$ 1350 plus taxes will be charged as an administrative fee for the proceedings that must be done. This is independent of the damage coverage that you have hired.

5.3 - DEFINITIONS

For the purposes of these General Terms and Conditions, a specific meaning has been established for the following terms or expressions:

Collision: means the impact of a Vehicle with other Vehicles, or fixed or moving objects.

Excess amount: is a specified sum of money that, provided the Renter has complied with all Local Rental Terms and Conditions and has not committed a breach of any applicable laws or regulations, is the maximum amount charged by the Company to cover the cost of any damage to the Vehicle as a result of a Collision or traffic incident during the rental period; or for the loss of the Vehicle if it is written off because it is irreparable. The Excess amount is not included in any of the protection products that you can purchase.

Bodily injury: refers to any physical injury suffered by a person that is caused as a direct result of a Collision or traffic incident; it does not include intentionally self-inflicted damage and/or injuries attributable to a preexisting condition or disease.

The Company: means Patocar S.A., franchise holder of Europcar in the Argentine Republic.

Accident report: means a full and complete signed statement (including any other document[s]) which records all of the facts of a Collision or traffic incident as they occurred (for example, how the event occurred, the nature of the damage to the Vehicle, the location where the incident took place, the dates and circumstances and any potential witness details).

Passenger: means any person other than the driver that is being transported or is travelling in or on the Vehicle on a gratuitous basis.



Loss of use: describes the circumstances where a Vehicle is unavailable for us to rent to another customer because, as a result of a Collision or traffic incident during the rental period it was damaged and we need to take it off the road to have it repaired.

Protection: in this document, means the products made available to you by the Company to limit your financial liability to the Excess amount as a result of any damage to or loss of a Vehicle, or to eliminate your liability. Under no circumstances will such protection be offered through an insurance policy.

Mandatory Third-party Liability Insurance: means insurance that provides the driver of a rented Vehicle with protection against liability for another party's claims for damage to his/her property or for bodily injury or death arising out of a Collision or a traffic incident for cause attributable to the driver, arising whilst the Renter is using the Vehicle. This type of insurance is a mandatory legal requirement and it is therefore an integral part of our rental service. The cost of it is included in the rental charge.

Third party: means any party suffering damage as a result of a Collision or traffic incident in which the rented Vehicle was involved, excluding the driver of said vehicle and his/her direct relatives.

Local Rental Terms and Conditions: means the document the Renter will be required to sign before renting any Vehicle from the Company, which sets out the rights and obligations that will apply to both of the parties throughout the rental period.

Abnormal use: means that the use of the Vehicle whilst the Renter is in charge of it does not comply with prevailing road traffic laws and/or does not meet the requirements of the Local Rental Terms and Conditions and/or does not meet the standards of driving that would be expected of a reasonable and prudent driver.

Book value: means the value that a Vehicle is recorded to be worth to the Company on its financial statements at the time of the Collision or traffic incident.

Vehicle: means the Vehicle that the Renter will be renting from and/or driving with the Company's authorization.

Renter: means any signatory party to the contract or an authorized driver.

II. MANDATORY THIRD-PARTY LIABILITY INSURANCE

The laws of the Argentine Republic require Vehicles to be insured against liability for third-party claims or actions arising from incidents related with the use of rented Vehicles. The liability insurance for the vehicle is automatically built into the Vehicle rental price. The Renter will therefore be protected by said insurance to the extent required by the law of the country in question, for the consequences injured third parties may suffer as a direct result of the Renter's actions whilst driving the Vehicle.

a.- Type of coverage: In accordance with applicable laws, you will be insured for the financial cost of any of the following consequences that may arise as a result of a Collision or traffic incident occurring when you are using the Vehicle, such as bodily injury or death suffered by Injured third parties and property damage and losses sustained by Injured third parties.

b.- Coverage exclusions

The mandatory third-party liability insurance does not cover:

- i.- bodily injury or death that the driver of the rented Vehicle may suffer as a consequence of a Collision or traffic incident involving said Vehicle; or
- ii.- any damage to or loss of the Renter's personal property or possessions; or
- iii.- any damage caused to the rented Vehicle.



c.- Full amount of financial exposure

Provided the driver of the rented Vehicle has not committed a breach of any applicable laws, then he/she will be insured against any Third-party liability arising from damage, bodily injury or death as the result of a Collision or traffic incident occurred by cause attributable to the driver whilst using the rented Vehicle, to the extent required by the laws of the country in which the driver has rented the Vehicle.

However, if the Renter has failed to comply with those laws and/or regulations then, whilst the insurer will still fulfill its obligations to Injured third parties under the Third-Party Liability insurance policy, the insurer may seek to recover from the Renter some or all of the costs it may have paid to that Third Party as a result of the Collision or traffic incident.

d.- Notifying the Company

In circumstances involving Third Parties, the Renter is required to properly complete and sign an accident report, and submit it to the Company, providing all relevant details of both the Collision or traffic incident and of any Third Party involved. The Renter will be required to submit the duly completed accident report to the Company within twenty-four hours of the accident, except in case of force majeure, and in all cases before the expiration of the rental agreement.

6. Optional Exemptions

6.1 CDW & THW (Collision Damage Waiver & Theft Waiver) Partial exemption from liability for damages caused to the Vehicle in the event of accident or theft. (a) The CDW & THW is an optional service offered directly by PATOCAR which partially releases the RENTER, by means of its underwriting, from the financial liability exclusively for the damages caused to the Vehicle as a consequence of a traffic accident and partial or total theft. (b) The non-underwriting of the CDW & THW implies the RENTER's financial liability for the damages caused to the Vehicle and the compensation for the immobilization thereof, in accordance with the provisions set forth in article 4.1 (b) of these General Conditions. (c) The CDW & THW only applies if the RENTER duly fulfills the EXHIBIT I in the event of crash or the Police Report in the event of theft, clearly indicating the information of the vehicles, drivers involved in the accidents and the circumstances under which they took place.

6.2 DETAILS IN THE COLLISION DAMAGE PROTECTION (CDW)

The Collision damage protection product limits the Renter's financial exposure for damage caused to the Vehicle whilst it is in the Renter's care in the event of a Collision or traffic incident, based on the purchased protection. If the Renter purchases any of the collision damage protection products and complies with the applicable laws and the Local Rental Terms and Conditions, then the Company will pay for the cost of damage to the Vehicle depending on the type of protection purchased that exceeds the Excess amount applicable to the group of the rented Vehicle. The Renter can reduce the Excess amount by purchasing the various collision damage protection products available.

This protection does not cover the theft of the Vehicle, wheel theft, hail damage or broken glass, loss or theft of or damage to objects or property, (including luggage or goods) that are deposited or kept or transported in or on the Vehicle by the driver or by any Passenger.

This category includes the following products:



1.- Full Protection

This product covers all types of damage to the Vehicle whilst under the care of the Renter in the event of a Collision or a traffic incident.

2.- Third-party Collision Protection

This product covers all damage to the Vehicle whilst under the care of the Renter, only in the event of a Collision with a Third party.

The Collision with a fixed object and Collision with a moving object protections are not cumulative.

i.- Type of coverage included

These products protect you from liability against damage to the Vehicle in the event of a Collision or traffic incident depending on the type of protection purchased, for any amount greater than the Excess amount for the following combined costs related to: the cost of damage to or repair of the Vehicle, or its book value in case of total loss, in all cases depending on the protection purchased; and the loss of profit related to the loss of use of the Vehicle whilst it is being repaired and/or written off; and administrative costs incurred by the Company for record management related with damage arising from a Collision or traffic incident, when applicable,

In circumstances where: the circumstances of the Collision are in line with the conditions of the purchased protection; or the Vehicle is subject to an act of vandalism while the Renter is driving or using it; or any lenses, lights or rearview mirrors are damaged, or tires are damaged or punctured during a Collision or traffic incident, depending on the type of protection purchased.

ii.- Coverage exclusions

The Renter will be financially liable for the full cost of the damage to the Vehicle if the damage is caused: by the willful acts of the driver; or by an explosion or fire in (or to) the Vehicle because the Renter was using it to transport dangerous goods (dangerous goods being any product or substance that, due to its nature and/or main characteristics, is reasonably considered to be dangerous and which, if not transported with appropriate caution and safety, could cause harm to the Vehicle, and to any Third Party within a reasonable distance of the Vehicle); or by its total or partial theft; or an act of vandalism whilst the Vehicle is left parked unattended; or by the Renter's negligence, which is behavior that falls below the standards expected of a reasonably sensible person in similar circumstances, or the negligence of his/her Passengers; or due to loss or theft of the keys; or by damage to the Vehicle as a result of a Collision or crash against any object or construction due to an incorrect appraisal of its height by the driver; or by damage to the Vehicle undercarriage as a result of a Collision or a crash against movable fences in properly signed restricted access areas; by damage to the Vehicle as a result of floods due to weather or any other reason, when the Vehicle has been parked unattended on an unpaved road in watercourse areas, and whenever the Vehicle has not been properly parked in paved areas specifically designed for vehicle parking; due to loss of or damage to the Renter's personal property that is being transported or kept in or on the Vehicle during the rental period.



This product does not exempt the Renter from financial liability for the administrative costs incurred by the Company for record management for the damage or loss arising from a Collision or for the cost of airbag replacement.

iii.- Benefiting from this protection

To benefit from this protection, the Renter must: purchase the protection; comply with Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations when driving the Vehicle; notify the Company within 24 hours of the date on which the Collision or traffic incident took place and, in any event, before the end of the rental period.

The Renter is also required to submit to the Company a full and complete accident report and any other document which he/she deems useful in support of said report.

iv.- Amount of financial exposure

The Renter will be required to pay for the total cost of the damage based on the type of Collision protection purchased, as well as compensation due the immobilization of the Vehicle if it sustained damage during the rental period and the Renter has not purchased protection.

The Company will calculate the cost of the damage based on the evaluation of an independent expert, which may reach the full book value of the Vehicle.

However, the highest amount that the Renter will be required to pay to the Company will be limited to the Excess Amount, provided that the Renter has purchased any of the available protections and has complied with the Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and road traffic regulations.

7. CDW & THW Exemptions: Specifications

(a) The Applicable Rate establishes an amount payable by the RENTER for damages and/or losses caused to the Vehicle which are not covered by CDW & THW. (b) Under no circumstances shall CDW & THW cover damages caused to the Vehicle, whatever its type, when these occur as a consequence of crashing into animals, trees, tunnels, bridges, garages, or garage doors, and in general any other object, as a consequence of an incorrect appraisal of its height by the driver. (c) In no case does the CDW & THW cover damages caused to the Vehicle, whatever its category, when these arise as a consequence of driving the Vehicle when it is overloaded, above the limits authorized or from driving the Vehicle in places such as beaches, unsuitable roads, forest paths, mountains, etc., which are not authorized and paved roads; and those caused to wheel rims and tires by blows against curbs caused by parking maneuvers. (d) Furthermore, CDW & THW shall not cover damages caused to the Vehicle as a result of a rollover. In the case of rollover of the vehicle, the amount for which the passenger must respond will be up to 80% of the total value thereof. (e) CDW & THW shall not cover damages suffered by the Vehicles due to water flooding caused by weather or any other cause. (f) In addition, CDW & THW shall not cover the damages suffered by



the Vehicle body as a result of strong rain, hail, snow, etc. (g) The CDW & THW coverage does not apply if the RENTER breaches the conditions set forth in article 1 of these General Conditions. (h) The coverage provided by CDW & THW does not apply if the RENTER does not submit to PATOCAR the appropriate document (POLICE REPORT or EXHIBIT) duly completed within a maximum 48-hour term as from the date of the incident). (i) Under no circumstances shall CDW & THW cover the losses, thefts or damages relating to objects or property, including luggage or goods, transported, deposited or kept in the Vehicle by the RENTER or any occupant of same. (k) Under no circumstances shall the CDW & THW cover damages caused by the breakdown, loss or theft of the stereo, glasses, tires, wheel rims, GPS, infant seats, snow chains and bike racks. (l) CDW & THW shall not cover any damages caused to the Vehicle or to the RENTER as a result of the airbag activation nor the replacement thereof; (m) When, in accordance with the provisions set forth in these General Conditions, the CDW & THW exemptions do not apply, the RENTER shall be responsible for the payment of all the repairs carried out on the Vehicle, as well as a compensation due to the immobilization thereof, in accordance with article 4.1 (b) of these General Conditions.

8. Other Exemptions

8.1 TIRE THEFT PROTECTION

The standard protection product against tire theft limits the Renter's financial liability in the event of theft of the Vehicle tires. The Company will bear the costs derived from the theft or attempted theft that exceed the Excess amount, provided that the Renter has purchased this product and has complied with the Local Rental Terms and Conditions.

i.- Type of coverage included

This product protects the Renter from liability against the loss and damage to the Vehicle in the event of tire theft or attempted theft, for any amount greater than the Excess amount, for the following combined costs related to: the cost of the tires; and the loss of profit arising from the loss of use and unavailability of the Vehicle while it is being repaired; and in circumstances of: theft of the Vehicle tires with force attempted theft of the Vehicle and/or its accessories.

ii.- Coverage exclusions

The Renter will be financially liable for the full cost of the damage to the Vehicle if the damage is caused: when the tires are stolen or damaged as a result of the Renter's own negligence; in the event of theft of or damage to personal and/or work-related goods or possessions and any goods being transported in or on the Vehicle.

This product does not exempt the Renter from financial liability for the administrative costs incurred by the Company for record management for the damage or loss arising from tire theft.

iii.- Benefiting from this protection

To benefit from this protection, the Renter must: purchase the protection; comply with the Local Rental Terms and Conditions regarding the loss or potential theft of the rented Vehicle tires; immediately notify the police of the theft or



attempted theft of the tires; notify the nearest pick up station of the reported events, submit the original police report within 24 hours of making the complaint, except in case of force majeure, and under all circumstances before the end of the rental period, along with the original Vehicle keys.

iv. Amount of financial exposure

If the Vehicle tires are stolen during the rental period as a result of attempted theft, or by acts of vandalism when the Vehicle is parked unattended, and if the Renter has not purchased this protection, then the Renter will be fully liable for the total cost of the loss and damage sustained, as well as for the compensation for loss of profit arising from the loss of use and unavailability of the Vehicle while it is being repaired, calculated according to the daily rental charge, multiplied by the number of days that the Vehicle has been stolen.

The maximum amount to be paid by the Renter will be limited to the Excess amount, provided the Renter has complied with the Local Rental Terms and Conditions and local traffic regulations.

8.2.- GLASS PROTECTION

This protection product applies to any damage to the windshield and rear window glass during normal use of the Vehicle during the rental period. This product will not apply if the damage to the elements mentioned above occurs during a Collision or traffic incident, theft, attempted theft or act of vandalism.

i.- Type of coverage included

If the Renter has purchased this product, he/she will be covered against financial liability for damage to the windshield and rear window of the Vehicle if the damage is sustained during the rental period.

ii.- Coverage exclusions

This product does not exempt the Renter from financial liability for damage to the Vehicle arising from willful acts or negligence committed by the Renter.

Furthermore, this product does not exempt the Renter from liability for the administrative costs incurred by the Company for record management for the loss or damage to the elements mentioned above.

iii.- Benefiting from this protection

To benefit from this protection, the Renter must: purchase the protection; comply with Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations when driving the rented Vehicle; notify the Company within 24 hours of the occurrence of the incident and, in all cases, before the end of the rental period.

The Renter is also required to submit to the Company a complete and signed accident report, or any other document describing the succession of events (nature of the damage to the Vehicle, location of the incident, dates and circumstances, and any potential witnesses contact details). The Renter may also submit any other document that he/she deems useful to support the accident report.



iv.- Amount of financial exposure

In case of not purchasing this protection, the Renter will be liable for the full cost of the damage to the elements cited above during the rental period within the scope of this protection.

The highest amount to be paid by the Renter will be limited to the Excess amount, provided the Renter has complied with the Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations.

8.3.- HAIL PROTECTION

This protection product applies to any damage to the Vehicle caused by hail during normal use of the Vehicle during the rental period. This product will not apply if the damage to the Vehicle occurs during a Collision or traffic incident, theft, attempted theft or act of vandalism. The coverage of this product cannot be combined with the Collision protection or the Glass protection.

i.- Type of coverage included

If the Renter has purchased this product, he/she will be covered against financial liability for damage to the Vehicle caused by hail if said damage is sustained during the rental period.

ii.- Coverage exclusions

This product does not exempt the Renter from financial liability for damage to the Vehicle arising from willful acts or negligence committed by the Renter.

Furthermore, this product does not exempt the Renter from liability for the administrative costs incurred by the Company for record management for the loss or damage to the elements mentioned above.

iii.- Benefiting from this protection

To benefit from this protection, the Renter must: purchase the protection; comply with Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations when driving the rented Vehicle; notify the Company within 24 hours of the occurrence of the incident and, in all cases, before the end of the rental period.

The Renter is also required to submit to the Company a complete and signed accident report, or any other document describing the succession of events (nature of the damage to the Vehicle, location of the incident, dates and circumstances, and any potential witnesses contact details). The Renter may also submit any other document that he/she deems useful to support the accident report.

iv.- Amount of financial exposure

In case of not purchasing this protection, the Renter will be liable for the full cost of the damage to the Vehicle caused by hail during the rental period within the scope of this protection.



The highest amount to be paid by the Renter will be limited to the Excess amount, provided the Renter has complied with the Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations.

8.4.- LOCK PROTECTION

This protection product applies to damage to the Vehicle for broken door or trunk locks during normal use of the Vehicle during the rental period and when the damage to the Vehicle was caused by a Collision or traffic incident, theft, attempted theft or act of vandalism. The coverage of this product cannot be combined with the Collision protections.

i.- Type of coverage included

If the Renter has purchased this product, he/she will be covered against financial liability for damage to the Vehicle locks if said damage is sustained during the rental period.

ii.- Coverage exclusions

This product does not exempt the Renter from financial liability for damage to the Vehicle arising from willful acts or negligence committed by the Renter.

Furthermore, this product does not exempt the Renter from liability for the administrative costs incurred by the Company for record management for the loss or damage to the elements mentioned above.

iii.- Benefiting from this protection

To benefit from this protection, the Renter must: purchase the protection; comply with Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations when driving the rented Vehicle; notify the Company within 24 hours of the occurrence of the incident and, in all cases, before the end of the rental period.

The Renter is also required to submit to the Company a complete and signed accident report, or any other document describing the succession of events (nature of the damage to the Vehicle, location of the incident, dates and circumstances, and any potential witnesses contact details). The Renter may also submit any other document that he/she deems useful to support the accident report.

iv.- Amount of financial exposure

In case of not purchasing this protection, the Renter will be liable for the full cost of the damage to the Vehicle locks during the rental period within the scope of this protection.

The highest amount to be paid by the Renter will be limited to the Excess amount, provided the Renter has complied with the Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations.

8.5.- EXCESS AMOUNT REDUCTION

By purchasing any of the Excess amount reduction products, the sum to be paid by the Renter will be limited to the highest Excess amount applied to the purchased reduction.



i.- Type of coverage included

If the Renter has purchased this product, the Excess amount that he/she will be required to pay will be the amount resulting from the reduction.

ii.- Coverage exclusions

This product does not exempt the Renter from financial liability for damage to the Vehicle arising from willful acts or negligence committed by the Renter.

Furthermore, this product does not exempt the Renter from liability for the administrative expenses incurred by the Company for record management for the loss or damage caused by a Collision, tire theft, broken glass, hail damage, broken locks or airbag replacement costs.

iii.- Benefiting from this protection

To benefit from this protection, the Renter must:•purchase the protection; comply with Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations when driving the rented Vehicle; notify the Company within 24 hours of the occurrence of the incident and, in all cases, before the end of the rental period.

The Renter is also required to submit to the Company a complete and signed accident report, or any other document describing the succession of events (nature of the damage to the Vehicle, location of the incident, dates and circumstances, and any potential witnesses contact details). The Renter may also submit any other document that he/she deems useful to support the accident report.

iv.- Amount of financial exposure

In case of not purchasing the Excess amount reduction, the Renter will be required to pay the full Excess amount determined for each incident in accordance with the Protection purchased at the moment of renting the Vehicle.

The highest amount to be paid by the Renter will be limited to the Excess amount upon applying the reduction, provided the Renter has complied with the Local Rental Terms and Conditions and all applicable laws and local traffic regulations.

9. Fuel

9.1 The fuel consumed by the Vehicle during its rental period shall also be borne by the RENTER. **9.2** The RENTER shall refuel the Vehicle with the right type of fuel. In the event of refuel with inappropriate fuel, including the refuel with fuel contaminated with water or other foreign components, the RENTER shall have to pay the expenses related with the transportation and/or repair of the damages suffered by the Vehicle. Furthermore, in such events, the RENTER shall have to pay to PATOCAR the applicable amount pertaining to the loss of profits as a result of the immobilization of the Vehicle in accordance with the provision of article 4.1 (b) of these General Conditions. **9.3** The



RENTER shall return the Vehicle with the fuel tank fully loaded. Otherwise, the missing fuel plus an additional charge for the refuel service shall be invoiced to the RENTER in accordance with the Applicable Rates.

10. Return outside office hours

10.1 If the Vehicle were returned outside the applicable Europcar office hours, the RENTER shall undertake any liability for the damages suffered by the Vehicle until inspected by PATOCAR staff.

10.2 The vehicle shall be left with all doors closed and the documents shall be kept inside the car.

10.3 Return outside office hours at an office

Ezeiza Airport Office: Park the vehicle at Terminal B outdoor parking, and leave the keys at Europcar mailbox located at Terminal B of the airport.

Puerto Madero Office: Park the vehicle at Buquebus outdoor parking, located in Av. Antártida Argentina 821, Capital Federal, and leave the keys at Europcar mailbox located in the main hall of the terminal.

Jorge Newbery Airport Office: Park the vehicle at parking Norte and leave the keys at Europcar mailbox located in the BQB Líneas Aéreas Stand at Terminal B of the airport.

Mendoza Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (011) 15-5583-2629.

Bariloche Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (011) 15-2817-2863.

Córdoba Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (0351) 15-801-0187.

Salta Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (011) 15-5657-0101.

El Calafate Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (0290) 248-8254.

Ushuaia Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (02901) 425-182.

Iguazu Office: Returns shall be coordinated by phone at (+54) (03757)15-317-511.

11. Cancellation and No Show Policy

11.1 In the event that the RENTER decides to cancel his rental and does so within 48 hours prior to the pick up of the vehicle, PATOCAR will proceed to collect a penalty for late cancellation for an amount of up to EUR 50 (or total rental, in case the amount is less than EUR 50). **11.2** In the event that the RENTER does not appear for the withdrawal of the vehicle, PATOCAR will proceed to collect a penalty for the non-presentation of the passenger with due notice in the amount of up to EUR 95 (or the entire rent, in case the amount is less than EUR 95).

12. International Drop off

12.1 Returns outside the country are only allowed in Chile with additional cost and strict authorization from PATOCAR. **12.2** These returns can only be done by picking up the vehicle from the following offices: Mendoza, Salta, El Calafate and Bariloche.



The only places in Chile where the return can be done are: Calama; Santiago de Chile; Temuco; Osorno; Puerto Montt and Punta Arenas.

12.3 In case that the international drop off is done without prior authorization, the RENTER will be punishable with a penalty of up to EUR 3000.

13. Tolls

13.1 Every Patocar's Vehicle is equipped with Telepass for toll's payment. In case Renter does not pre-pay tolls at the time of taking the Vehicle, he must pay the charges for tolls collected on the routes and highways he has been driven on during the rental period.